INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 9 de diciembre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1502/2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 352.483** que corresponde al **ANEXO 1 - Contrato N° 186/19 - Expediente. Nº 308.275** – **Empresa: EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 143/18** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EL RESONADOR MAGNETICO DE LA MARCA SIEMENS PERTENECIENTE AL IPS"***, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 21226/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: el convenio remitido modifica la cláusula sexta del contrato N° 186/19 "Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, con la inclusión de ítem sin modificar el precio total del contrato, sin embargo, la cláusula sexta del contrato original no establece el punto referido en el convenio, además, ponemos en conocimiento de la contratante la prohibición establecida en la normativa vigente en cuanto a la modificación de especificaciones técnicas. Art. 63 de la Ley | 2051/03.

Respuesta: el ANEXO 3 (28/10/21) ha sido aprobado a fin de dar respuesta al punto 2 de la nota **DNC N° 11151/21**. En dicha nota se ha adjuntado:

- ✓ ANEXO 3 al contrato 186/19.
- ✓ Resolución C.A. N° RCA N° 081-004-2021, que autoriza el ANEXO 3.
- ✓ Dictamen 765/2021, en el cual se exponen las justificaciones para la presente modificación.

El ANEXO 3 ha sido celebrado a fin de modificar las clausulas 7 y 8 del contrato 186/19.

PAG. 2 – ANEXO 3/CONTRATO: 186/19.

PRIMERA: ***OBJETO***. Por la presente Adenda, el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. Nº 081-004/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve: en su **Art. 1°) Rectificar** parcialmente la Resolución C.A. N° 105-018/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Adenda N° 1 del Contrato N° 186/2019, suscripto con la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 143/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE RESPUESTOS A NECESIDAD PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO DE LA MARCA SIEMENS PERTENECIENTES AL IPS", quedando establecido de la siguiente manera:

- **DONDE DICE:**

7- VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
8 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN
El periodo estimado de prestación de servicios estipulado, tanto en mantenimiento correctivo con y sin provisión de repuestos y preventivo, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

- **DEBE DECIR:**

7- VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del contrato será hasta la fecha 24 de julio de 2022.
8 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN
El periodo estimado de prestación de servicios estipulado, tanto en mantenimiento correctivo con y sin provisión de repuestos y preventivo, será hasta la fecha 24 de julio de 2022.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Víctor Miraglia Araujo Gerente de Administración

Patricio Granda de Serrati

ANEXO N° 3 - CONTRATO N° 186/19 - Licitación Pública Nacional SBE N° 143/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE RESPUESTOS A NECESIDAD PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO DE LA MARCA SIEMENS PERTENECIENTES AL IPS"
Página 1 de 2

Por otra parte, el ANEXO 2 (24/02/21) se ha remitido simplemente a fin de dar respuesta al punto 1 de la nota **DNC N° 20034/21**.

Punto Nº 2: se reitera que, en el SICP, se ha tildado el Art. 55 inc. b), sin embargo, el convenio remitido se ha suscripto bajo el amparo del Art. 9 inc. d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020, se solicita los ajustes correspondientes.

Respuesta: se ha tildado el Art. 55 inc. b) considerando que el Dictamen 1045/2020 ha sido redactada conforme dicho artículo. Se ha procedido a destildar dicha opción, teniendo en cuenta la normativa bajo la cual se enmarca el ANEXO 3 del contrato 186/19.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.